

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 3º. ED. NEMQUETEBÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 286 32 47

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CURADURIA AD HOC. No. 1100131100032023 00372 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral primero auto de fecha 25 de Julio del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso primero del C. G. del P., DISPONE:

RECHAZAR la demanda LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA, iniciada por MAICOL ALVAREZ REINA y KRISTELL LILIANA AYALA MONCADA mediante apoderado judicial. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 33 HOY 28 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

/LLOD

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13223bbc575616f382bbc9e3e2dae1d9a6d30e17890b58f27787a0fadc4f8c67**

Documento generado en 25/08/2023 05:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>